

Pacto de Socios en Inglés

SHAREHOLDERS AGREEMENT

DATE:

ON THE ONE HAND,

Mr./Mrs., of legal age, [*include professional qualifications*], with registered office at [*address, city, country*] and holder of Tax Identification number..... acting herein in his/her own name and interest, (which hereinafter shall be referred to as “Shareholder 1”),

AND ON THE OTHER,

Mr./Mrs., of legal age, [*include professional qualifications*], with registered office at [*address, city, country*] and holder of Tax Identification number..... acting herein in his/her own name and interest, (which hereinafter shall be referred to as “Shareholder 1”),

Both Parties hereto mutually acknowledge the standing to be bound under the terms and conditions of the present “Shareholders Agreement” (which hereinafter shall be referred to as the “Contract” or the “Agreement”), and shall be referred, to individually as a Party or Shareholder, or, collectively, as Parties or Shareholders.

RECITALS

I. Whereas said Parties hereto have determined to undertake an entrepreneurial initiative jointly adding resources, endeavours and interests.

II. Whereas said initiative shall be undertaken through the incorporation of a company (which hereinafter shall be referred to as the Company) whose corporate name:

Option A. shall be [*include registered corporate name*], which has already obtained the corresponding certification in the Mercantile Register.

Option B. provisional, pending certification from the Mercantile Register, shall be [*include one or several possible corporate names*]

Option C. is pending decision by the Parties hereto and in the absence of obtaining the corresponding certification in the Mercantile Register

- III. Whereas the corporate purpose of the company comprises the following business lines and activities:.....
.....
- IV. Whereas the present Agreement is a private contract which is intended for the purposes of establishing certain agreements and binding terms and conditions for the Partners inter se.
- V. Whereas the Parties hereto declare that there are no other agreements, contracts, negotiations or understandings, albeit oral or written, whose purpose is to regulate their relations as Shareholders, or any other agreement, contract, negotiation or understanding, whatsoever, albeit oral or written, signed by any Shareholder and the Company and/or between certain Shareholders, aside from the present Contract and the Articles of Association.
- VI. Whereas, by virtue of the foregoing, the Parties hereto have agreed to the execution of the present Shareholders Agreement, which shall be governed by the following

CLAUSES

1. PURPOSE

The purpose of the present Agreement is the establishment of certain agreements and binding terms and conditions for the Shareholders inter se, and in particular in aspects in relation to the internal functioning of the Company, the conveyance of the corporate equity shareholdings, and the possible obligations and rights derivative there from as regards the Shareholders.

The Shareholders hereby undertake the obligation to undertake their best endeavours, and to contribute however so many resources as required to promote the growth and development of the Company and to cooperate in good faith, furthering the improvement of the activities undertaken within or included in the corporate purpose of the Company.

2. NATURE OF THE AGREEMENT

The Parties or Shareholders hereto acknowledge that the granting of this Agreement, and thereby, the content thereof, is an essential condition or fundamental prerequisite to ensure the viability and development of the Company's business, and that irreparable damage shall be occasioned to the other Shareholders and the Company in the event that any of same fails to do so. Likewise, the Parties and Shareholders hereto acknowledge that, due to the activities undertaken by the Company, there is a legitimate interest, both commercial as well as industrial, in regulating the aspects of the relationships between the Shareholders which are governed herein and acknowledged, therefore, that the limitations that are derivative from of the present Agreement are reasonable and appropriate.

3. SHARE CAPITAL

The share capital of the company is set at:[include amount]

The composition of the Company's share capital is divided as follows:

Shareholder 1: [include number of equity shareholdings] which represents% of the share capital.

Shareholder 2: [include number of equity shareholdings] which represents% of the share capital.

4. PERCENTAGE IN LOSSES AND PROFITS

The Shareholders convene to establish the following regime of participation or distribution of the profits and losses generated by the Company during the financial years:

Shareholder 1: his/her participation shall be %.

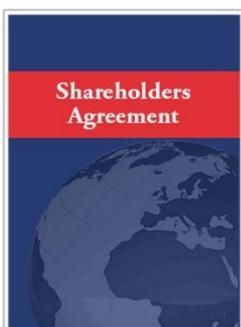
Shareholder 1: his/her participation shall be %.

5. CORPORATE MANAGEMENT

Alternative 1. The management and administration of the company is conferred, as well as the use of the corporate signature, and the representation thereof, both in-and-out-of-court for any manner of acts or contracts to[Shareholder 1 or Shareholder 2] who shall hold the office of Sole Administrator.

Alternative 2. The management and administration of the company is conferred, as well as the use of the corporate signature, and the representation thereof, both in-and-out-of-court for any manner of acts or contracts to Shareholders 1 and to Shareholder 2, who shall hold the office of Joint and Several Directors. The agreements in relation to the day-to-day operation and management of the Company may be undertaken by any one of the Shareholders and the entire Company being bound thereto.

Alternative 3. The management and administration of the company is conferred, as well as the use of the corporate signature, and the representation thereof, both in-and-out-of-court for any manner of acts or contracts to Shareholder 1 and to Shareholder 2, who shall hold the office of Joint Directors.



Esta es una muestra del Pacto de Socios en Inglés.

Para obtener más información sobre este contrato haga clic en:

[PACTO DE SOCIOS EN INGLÉS – SHAREHOLDERS AGREEMENT](#)

GUÍA DE USO

El pacto de socios –en inglés, *Shareholders Agreement*– es un acuerdo suscrito por los socios de una empresa cuya finalidad es regular las relaciones internas dentro de la empresa, así como establecer las vías de solución de los conflictos que puedan surgir.

Si bien un pacto de socios se puede realizar en cualquier momento de la vida de una empresa lo más adecuado es firmarlo antes de la constitución de la misma para sentar las bases de la futura relación entre los socios y evitar con ello incertidumbres, desavenencias y, en definitiva, posibles conflictos que ponga en peligro la marcha de la empresa. Otra posibilidad es realizar este acuerdo, coincidiendo con la propia constitución de la empresa.

CONTRATO PRIVADO O ESCRITURA PÚBLICA

Es aconsejable que este documento sea firmado por todos los socios de la futura empresa y para darle más relevancia y garantía, elevarlo a público ante Notario. En este sentido, en el momento de constituir la sociedad hay que comprobar que los aspectos que se regulan en el pacto de socios no sean contrarios a los estatutos de la sociedad que se va a constituir, así como a la **Ley de Sociedades de Capital** que se aplica a los diferentes tipos de empresa que pueden constituirse. No obstante, el pacto de socios también puede firmarse como contrato privado, incluyendo una cláusula por la que se elevará a público cuando uno de los socios así lo solicite.

PRINCIPALES ELEMENTOS

No existe un documento único de Pacto de Socios, ya que cada negocio es diferente y exige que los socios que van a compartir esfuerzo, capital y beneficios se pongan de acuerdo, *a priori*, en la toma de determinadas que van a afectar su posición en la empresa, la relación entre ellos y, en definitiva, la propia marcha de la empresa.

Los principales elementos que deben acordarse en un pacto de socios son:

Capital: hay que fijar el importe de capital y, sobre todo, el número de participaciones que va a suscribir cada socio. Lo idóneo es que sea paritario entre todos los socios, pero no necesariamente tiene que ser sí, en función de la dedicación y responsabilidades que asuma cada socio.

Dividendos: no es habitual que en las fases iniciales de una empresa se obtengan beneficios; lo normal es que haya pérdidas que tengan que cubrirse con ampliaciones de capital para seguir creciendo lo más rápido posible hasta llegar a obtener beneficios. A pesar de todo, puede darse el caso de llegar a beneficios en los primeros años (es realmente, el objetivo de toda empresa) por lo que en el pacto de socios hay que regular qué porcentaje se reparte, quién lo decide, etc. Puede ser que, por norma, se reparta un % determinado o que tenga que aprobarlo el Consejo de Administración, o que algún socio tenga preferencia/prioridad para cobrarlos.

Gobierno de la sociedad: el conjunto de normas que se establecen para solucionar los conflictos y bloqueos en la toma de decisiones, especialmente en los órganos más relevantes, como la Junta de Accionistas y el Consejo de Administración.

Entradas y salidas de socios: es necesario incluir una serie de términos y condiciones para regular no sólo la relación entre los socios fundadores, sino también para la entrada de nuevos socios y también de inversores. En el caso de que un socio abandone la empresa, en el acuerdo debe pactarse los términos de salida, cómo afecta a las acciones que posee y, si por el contrario se establece un compromiso de permanencia o algún tipo de condición como el pago de una indemnización.

Funciones de cada socio: para evitar posibles malentendidos, el pacto debe establecer los cargos, responsabilidades, tareas e incluso, el tiempo de dedicación de cada socio.

Remuneración: lo idóneo es que los socios constituyentes de una empresa tengan la misma remuneración en términos de salario e incentivos, pero si se establecen diferentes cargos y responsabilidades, la remuneración debe ser distinta; de ahí la importancia de plasmar este aspecto en el acuerdo.

Gastos: también puede existir una cláusula que limite la capacidad de gasto del equipo directivo, especialmente del Director General (CEO) y de su disposición, es decir, su capacidad de firma. Para importes superiores deberá obtener la aprobación del Consejo de Administración.

Exclusividad: compromiso de los socios de centrar su actividad laboral y todos sus esfuerzos en el desarrollo de la empresa, sin tener ninguna otra actividad empresarial, salvo que así se ponga de manifiesto en el pacto.

No competencia: en el caso de que los socios se comprometan a no prestar sus servicios o ser socios de otras empresas con actividades similares a la empresa de nueva constitución, hay que incluir una cláusula al respecto.

Derechos de Propiedad Intelectual: esta cláusula es especialmente relevante en las empresas tecnológicas de nueva creación en las que son los propios socios los que desarrollan algún tipo de innovación (patente, modelo de utilidad, software) que puede registrarse como derecho de propiedad intelectual. En este caso se establece una cláusula por la que los socios fundadores renuncian a cualquier derecho de este tipo, en beneficio de la empresa.

Derecho preferente de compra: en la **Ley de Sociedades de Capital** no se ofrece esta posibilidad por defecto; lo que antes se llamaba derecho de tanteo, ahora es derecho preferente de adquisición. Todos los socios de una empresa tienen ese derecho, es decir, en las mismas condiciones, tienen preferencia a comprar o acudir a una ampliación de capital antes que un tercero. Si, llegado el caso, ningún socio quiere acudir a la ampliación de capital o compra de participaciones, renunciará al ejercicio de su derecho como socio. Igualmente, un pacto de socios puede contener esta cláusula, pero para que en todas las posibles operaciones futuras se renuncie a ese derecho. Dicha cláusula, en caso de incluirla en el pacto de socios, dejaría libre la venta de participaciones a terceros, sin la posibilidad de salvaguardar el capital entre el resto de los socios actuales. De esta forma los socios podrían vender sus participaciones a quién quisieran, sin limitaciones.

Derecho de bloqueo: el derecho de bloqueo permite a un socio bloquear (no permitir) alguna acción/decisión, por mucho que el resto de socios estén de acuerdo al 100%. Si ese socio no quiere, no se hace. Puede establecerse para un porcentaje de participaciones sobre el capital (por ejemplo, un 20%). Esta cláusula, tendente a proteger los derechos de socios minoritarios, puede bloquear, por ejemplo, ampliaciones de capital, endeudamiento, contrataciones de personal, salarios, etc.

Derecho de arrastre (*Drag-Along right*): esta cláusula asegura que todos los socios estarán obligados a vender si se cumplen determinadas condiciones, por ejemplo, con un porcentaje de votos a favor (el que se establezca en el pacto), bien que sea mayoritario o no. La finalidad de esta cláusula es proteger la salida del socio mayoritario, asegurando la venta de todo el capital si él quiere vender.

Derecho de acompañamiento (*Tag-Along right*): al contrario del Derecho de arrastre, el Derecho de Acompañamiento tiene por finalidad la protección de los socios minoritarios dentro de la empresa. En el supuesto de que un tercero realice una oferta de compra a uno de los socios por sus participaciones en la sociedad, **el resto de socios podrán ofrecer al tercero en las mismas condiciones y términos sus propias participaciones**. Por tanto, el tercero comprará el número de participaciones que inicialmente quería, pero de **forma prorrateada** a todos los socios que ejerciten este derecho. Esta cláusula sirve para proteger a los socios minoritarios en caso de un posible cambio de control en la sociedad y facilitar así su **desvinculación** del proyecto.

DERECHO APLICABLE

La razón de ser de los pactos de socios emana del artículo 1.255 del **Código Civil**, que establece la autonomía de la voluntad de las partes, o libertad de pactos, y, por ende, para establecer las cláusulas y condiciones que mejor convengan a las partes contratantes, contando como único límite el respeto a la ley, la moral y el orden público. Los artículos 28 y 29 del **Real Decreto Legislativo 1/2010** por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley de Sociedades de Capital** también reconocen la validez de estos pactos y su eficacia inter-partes al declarar la no oponibilidad a la sociedad de los pactos reservados entre socios.

Para concluir puede decirse que no hay un único modelo de pacto de socios ya que las necesidades de cada sociedad y proyecto empresarial son diferentes, pero si hay ciertas cuestiones importantes que es conveniente definir desde el principio si se quiere realizar una gestión interna con éxito. En cualquier caso, siempre es aconsejable acudir a un asesor legal que revise el modelo sobre el que se van a establecer los pactos.

CONTRATOS MERCANTILES

- Contrato de Compraventa Mercantil
- Contrato de Distribución Comercial
- Contrato de Agente Comercial
- Contrato de Comisión Ventas
- Contrato de Prestación Servicios
- Contrato de Consultoría Empresas
- Contrato de Suministro de Productos
- Contrato de Fabricación de Productos
- Contrato de Franquicia Individual
- Contrato de Máster Franquicia
- Contrato de Alianza Estratégica

CONTRATOS TECNOLÓGICOS

- Contrato de Licencia de Patente
- Contrato de Licencia de Marca
- Contrato de Transferencia de Tecnología
- Contrato de Know How
- Contrato de Licencia de Software
- Contrato de Distribución de Software
- Contrato de Desarrollo de Software
- Contrato de Desarrollo de Página Web
- Contrato de Investigación y Desarrollo
- Contrato de Compraventa de Dominio .com
- Contrato de Compraventa de Dominio .es

CONTRATOS LABORABLES

- Contrato de Alta Dirección
- Contrato de Trabajo Indefinido
- Contrato de Trabajo Temporal
- Contrato de Trabajador Autónomo

CONTRATOS DE CONFIDENCIALIDAD

- Confidencialidad entre Empresas
- Confidencialidad de Producto o Idea
- Confidencialidad para Empleados
- Confidencialidad para Consultores

CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS

- Sociedad Anónima
- Sociedad Limitada
- Sociedad Limitada Unipersonal
- Sociedad Limitada Profesional
- Unión Temporal de Empresas (UTE)
- Agrupación de Interés Económico (AIE)
- Fundación de Ámbito Estatal

DOCUMENTOS PARA EMPRESAS

- Pacto de Socios para Crear Empresa
- Pacto de Socios con Inversor
- Plan de Negocio para Inversores
- Propuesta de Negocio para Inversores
- Memorándum de Entendimiento
- Cartas de Intenciones para Empresas
- Poderes Mercantiles para Empresas

CONTRATOS EN INGLÉS

- Export Contract
- Import Contract
- Distribution Contract
- Agency Contract
- Service Provider Contract
- Strategic Alliance Contract

DOCUMENTOS EN INGLÉS

- Shareholders Agreement
- Investors Agreement
- Business Plan for Investors
- Business Proposal for Investors

Compra online
www.startuplegal.es
info@startuplegal.es